



KAZAJSTAN

Actualización: Mayo 2017

REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación vigente (*)

- Convenio de la Haya de 29 de mayo 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- Código de la República de Kazajstán sobre Matrimonio y Familia de 26 de diciembre de 2011 N° 518-IV.
- Decreto N° 380 del Gobierno de la República de Kazajstán de 30 de marzo de 2012 que regula el traslado para la adopción de menores de nacionalidad kazaja.
- Decreto N° 513 del Gobierno de la República de Kazajstán de 09 de diciembre de 2014 que regula la acreditación de Agencias de Adopción.
- Decreto N° 692 del Gobierno de la República de Kazajstán de 28 de agosto de 2015 relativo a la lista de enfermedades que impiden adoptar a un menor y a asumir su custodia, representación o patria potestad.

2.- Requisitos relativos a los adoptantes

- Pueden adoptar tanto matrimonios como mujeres solteras, divorciadas o viudas, excepto personas que hayan sido declaradas incapaces o parcialmente incapaces o cuyo derecho a ejercer la patria potestad haya sido privado o restringido por un juez. En caso de matrimonios, no podrán adoptar si uno de ellos ha sido declarado en tales circunstancias.
- Los hombres solteros sólo pueden adoptar en caso de adopción de niños que hayan sido educados por ellos al menos durante 3 años y que sean adoptables, por muerte de la madre o privación de la patria potestad.
- No obstante lo anterior, como regla general no se aceptan adopciones por monoparentales excepto para casos excepcionales.
- La diferencia de edad mínima entre adoptante y adoptado es de 16 años y la máxima de 45, excepto en casos de adopción del cónyuge.
- Sólo las personas casadas pueden adoptar conjuntamente al mismo menor.
- No pueden adoptar:
 - ✓ Personas que han sido privadas de la tutela de un menor por ejercer inadecuadamente sus obligaciones.
 - ✓ Ex adoptantes si la adopción les ha sido retirada por un juez debido a sus actuaciones previas.

* Fuente : Embajada de España en Kazajstán



- ✓ Personas que no pueden ejercer obligaciones derivadas de la patria potestad por motivos de salud.
- ✓ Personas apátridas o sin residencia fija
- ✓ Homosexuales
- ✓ Personas que no han sido exculpadas de un crimen en el momento de la adopción.
- ✓ Personas desempleadas o sin medios económicos sustitutivos.
- ✓ Personas en tratamiento psiquiátrico o de desintoxicación por abuso de drogas.

3.- Requisitos relativos al adoptando

- Podrán ser adoptados los menores cuyo progenitor o progenitores:
 - ✓ Han muerto
 - ✓ Han abandonado al niño
 - ✓ Sean desconocidos o declarados fallecidos o desaparecidos por un tribunal.
 - ✓ Hayan sido declarados incapacitados por un tribunal.
 - ✓ Hayan sido privados de sus derechos de paternidad por el tribunal.
 - ✓ Hayan dado su conformidad a la adopción de su hijo por parientes, o por el cónyuge de la madre o padre.
- Solo se pueden adoptar niños internacionalmente cuando han pasado tres meses desde su inscripción en el Registro correspondiente.
- Cuando el menor ha alcanzado la edad de diez años debe consentir a la adopción.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La decisión adoptada por las autoridades locales tiene carácter judicial.

2.- Efectos de la adopción

- Crea vínculos de filiación similares a los consanguíneos
- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica.
- La adopción podrá ser declarada nula por los tribunales en los supuestos excepcionales previstos en la ley.

III. PROCEDIMIENTO

El expediente debe ir acompañado de los siguientes documentos:

- Solicitud de adopción
- Certificado de ingresos
- Certificado de Estado Civil
- Fotocopia de los D.N.I. o pasaportes
- Certificado médico, tanto psíquico como físico. Asimismo, se exige certificado sobre ausencia de dependencia narcótica y /o alcohólica
- Certificado de penales
- Escrito sobre la conformidad de los familiares con la adopción
- Al menos tres cartas de referencias de amigos o vecinos
- Confirmación de la disponibilidad de vivienda



- Documento sobre las características ético- morales de los adoptantes, expedido por los órganos y organizaciones de adopción autorizados
- Certificado de idoneidad
- Informes psico-sociales.
- Permiso otorgado por el organismo del país de residencia de los adoptantes para la entrada y residencia del niño adoptado.
- Si uno del matrimonio que presenta la solicitud es de otra nacionalidad debe presentar a su vez el permiso de entrada y residencia de los órganos competentes del país de su nacionalidad.
- Compromiso de seguimiento
- Documento notarial en el que los adoptantes renuncian a toda posible revocación de la adopción una vez constituida.
- Compromiso de:
 - Registrar al menor adoptado ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Kazajstán.
 - Mantener la nacionalidad kazaja del niño y su registro en la Representación de la república de Kazajstán en España hasta que cumpla los 18 años de edad.
 - Nombrar tutores para casos imprevistos.

Todos estos documentos deben presentarse traducidos al kazajo o al ruso, por traductor jurado y apostillados.

Una vez que se da la conformidad a la asignación del menor se exige un tiempo mínimo de 4 semanas de convivencia con el menor asignado antes de iniciarse la fase judicial. Se puede solicitar un segundo periodo de prueba.

Informes post-adopción:

Los tres primeros años los informes de seguimiento han de emitirse cada tres meses desde la entrada en vigor de la Sentencia Judicial (15 días desde que se dictó). A partir del cuarto año hasta la mayoría de edad del adoptado estos informes serán anuales. Los informes se pueden entregar desde 30 días antes de la fecha en que deben ser emitidos hasta 30 días después.

Deben ser apostillados y traducidos al ruso mediante traductor jurado y remitirse dos ejemplares originales.

IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

AUTORIDAD CENTRAL: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Comité Kazajo de Protección de los Derechos del Menor

Calle Orynbor, 8, “Casa de los Ministerios”,
entrada 11, 010000 Astana, Kazajstán

EMBAJADA de la REPÚBLICA de KAZAJSTAN en España

C/ Cascanueces, 25 -Parque del Conde de Orgaz



28043 MADRID

EMBAJADA de ESPAÑA en KAZAJSTAN

Calle Kenesary, 47, Apto. 25-010000

Astana - KAZAJSTAN